

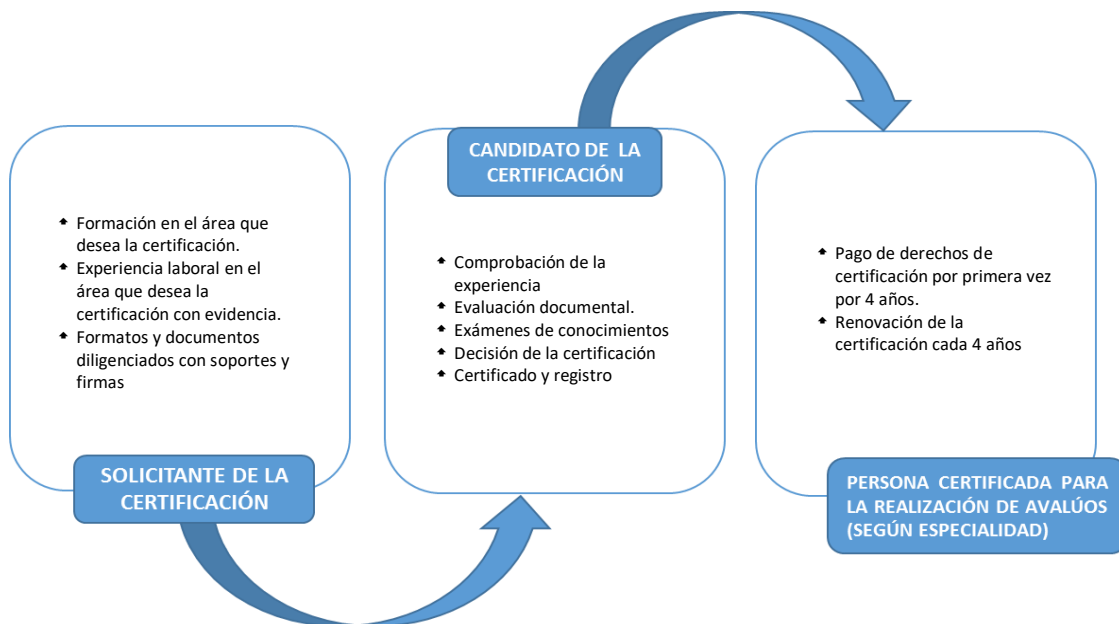
1. OBJETO

Este documento tiene como propósito establecer la metodología para aplicar al proceso de solicitud y renovación de la certificación.

2. ALCANCE

Este documento aplica para las personas naturales que deseen adquirir la certificación en las especialidades o categorías descritas en los esquemas.

3. ESQUEMA GENERAL



Nota: Este proceso tarda aproximadamente **2 meses**.

4. ACTIVIDADES QUE CONFORMAN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Este documento contiene de forma general el proceso de certificación, iniciando desde la solicitud hasta el momento en que la persona se convierte en un Valuador Certificado.

Las actividades que conforman el **Proceso de Certificación**, son las siguientes:

- ◆ Divulgación de esquemas de certificación (Proceso de Certificación).
- ◆ Solicitud de información.
- ◆ Solicitud de la certificación.
- ◆ Revisión de la documentación, constituida por:
 - Comprobación de la experiencia aportada.
 - Revisión de documento de identidad.
 - Revisión de la Formación.
- ◆ Evaluación de conocimientos.
- ◆ Decisión de la certificación.
- ◆ Emisión de certificado y registro.

5. REQUERIMIENTOS PARA EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

5.1 Solicitud de Información.

Cualquier **persona natural mayor de edad**, interesado en certificarse en el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. puede solicitar información sobre el proceso de certificación, vía *telefónica, correo electrónico, redes sociales o por la página web* www.rna.org.co* o asistir a las divulgaciones de esquemas de certificación (proceso de certificación) que realiza el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A (Ver calendario de certificación).

La información que se le entregará, incluye:

1. RS/IN/01 Instructivo para la solicitud y renovación de la certificación.
2. RS/FR/02 Formato solicitud y renovación de la certificación
3. RS/FR/04 Prototipo de carta para avaluadores independientes
4. GH/DC/01 Código de ética del R.N.A
5. EQ/DC/04 Reglamento de la certificación R.N.A. de personas
6. Calendario de certificación R.N.A
7. Cuadro de tarifas.

El Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., realiza divulgaciones de los esquemas de certificación, donde se da a conocer el proceso de certificación al personal interesado en certificarse.

Esta información, también se encuentra disponible para su descarga en la página web del organismo www.rna.org.co o pueden ser solicitados por los siguientes medios:

Teléfonos: (571) 6205023
Celular: 310 3346607
Email: certificacion@rna.org.co
Oficinas: Calle 99 # 7ª - 51 Bogotá D.C., Colombia.



5.2 Solicitud de la certificación

La persona interesada en certificarse puede solicitar la certificación en cualquiera de las cuatro categorías o especialidades del esquema de certificación, las cuales son: **Avalúos de Inmuebles Urbanos, Avalúos de Inmuebles Rurales, Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil e Inmuebles Especiales**, siempre que cumpla todos los requisitos específicos exigidos por el Organismo de Certificación.

Para aplicar al proceso de certificación en las especialidades o categorías **Avalúos de Inmuebles Urbanos, Avalúos de Inmuebles Rurales, Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil** debe:

5.2.1. Diligenciar el **RS/FR/02 Formato solicitud y renovación de la certificación (impreso)**.

Se debe diligenciar completa y adecuadamente la información correspondiente en el **“RS/FR/02 Formato Solicitud y Renovación de Certificación”** que le proporcionará el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. o que podrá descargar a través de la página Web www.rna.org.co. (Marque con una X si es aspirante para solicitud de certificación por Primera vez, o si es una solicitud de Renovación (renovación escriba su número R.N.A.)). A este formato se le debe **adjuntar los certificados que soporten la formación y experiencia** consignada en el mismo.



5.2.2. EXPERIENCIA

Para demostrar la experiencia el valuador tiene dos opciones (el valuador escoge una de las opciones según sea su caso), las cuales se mencionan a continuación de acuerdo a las condiciones de cada valuador:

5.2.2.1 Avalúos realizados a clientes empresariales: adjuntar referencias de entidades a las cuales haya prestado el servicio de avalúos, en las que se indique el tipo de avalúo realizado y la fecha desde su vinculación a la misma prestando el servicio de realización de avalúos. El valuador deberá demostrar la **experiencia mínima de un (1) año en la realización de avalúos**. La expedición de dicho certificado debe ser inferior a los (90) días.

5.2.2.2 Avalúos realizados a clientes persona natural: diligenciar 10 formatos de **“RS/FR/04 Prototipo de carta para avaluadores independientes”**, **diferentes por cada persona** (uno por cada persona) donde certifique que haya prestado el servicio de avalúos. Este formato de **“RS/FR/04 Prototipo de carta para avaluadores independientes”**, será proporcionado por el R.N.A.

Nota: *Mínimo uno de estos formatos de “RS/FR/04 Prototipo de carta para avaluadores independientes”, debe contener experiencia de un (1) año en la realización de avalúos.*

5.2.3. FORMACIÓN

El solicitante debe adjuntar certificados de formación específica en Avalúos dependiendo de la especialidad o categoría en la que desee la certificación.



Esta formación debe ser presencial y estar certificada por academias, lonjas de propiedad raíz, corporaciones, asociaciones, entre otras, (el valuador puede adjuntar varias certificaciones expedidas por diferentes entidades **para las especialidades de Avalúos de Inmuebles Urbanos, Avalúos de Inmuebles Rurales y Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil**). Es importante tener en cuenta que el certificado emitido por la entidad, debe referenciar la especialidad a la que desea aplicar (Urbano, Rural o Maquinaria fija, Equipos y Maquinaria móvil)

Nota: *La formación en avalúos, aplica exclusivamente para el proceso de solicitud por primera vez y renovación de la certificación*

INMUEBLES ESPECIALES

5.2.4. Fotografía. Adjunte una (1) fotografía reciente y en buen estado al *RS/FR/02 Formato solicitud y renovación de la certificación* en el espacio reservado para la foto.



5.2.5. Fotocopia de su documento de identidad.

El valuador que desea aplicar al proceso de certificación por primera vez, debe cumplir con los requisitos de experiencia y formación indicados en los numerales anteriores para las especialidades de **Inmuebles Urbanos y Rural** como prerrequisito para la certificación de Inmuebles Especiales, junto con los documentos solicitados para Inmuebles Urbanos e Inmuebles Rurales como son:

1. RS/FR/02 Formato solicitud y renovación de la certificación
2. RS/FR/04 Prototipo de carta para Avaluadores independientes
3. GH/DC/01 Código de ética del R.N.A
4. EQ/DC/04 Reglamento de la certificación R.N.A. de personas

Adicionalmente, el valuador debe adjuntar experiencia en la realización de avalúos para Inmuebles Especiales, expedida por persona jurídica en la cual indique el tipo de avalúo (Inmuebles Especiales) y la fecha de realización (El valuador deberá demostrar la experiencia mínimo de un (1) año en la realización de avalúos). En la realización de éste tipo de avalúos.

NOTA: Para los valuadores que ya estén certificados en la especialidad de Inmuebles Urbanos e Inmuebles Rurales deben adjuntar únicamente el certificado de experiencia de Inmuebles Especiales, junto con los siguientes documentos:

1. RS/FR/02 Formato solicitud y renovación de la certificación
2. GH/DC/01 Código de ética del R.N.A

6. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Una vez se reciba la documentación por parte del solicitante cumpliendo con las fechas establecidas por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A., se realiza la revisión y la verificación de la documentación en cumplimiento con los prerrequisitos para continuar con el proceso.

6.1 Comprobación de la experiencia aportada

Una vez entregada la documentación, el R.N.A. revisa la documentación entregada por el solicitante para verificar si la información se ajusta a los requisitos del esquema de certificación.

6.2 Notificación de la aprobación de la solicitud.

Una vez revisada y aprobada la solicitud, la Coordinación de Certificación le notificará al solicitante por correo electrónico o físico, el valor que debe cancelar para la presentación de los exámenes, de acuerdo a las especialidades que aplique Para la certificación se debe presentar el examen de Conocimientos Generales junto con el de la especialidad aplicar.

6.2.1 Tarifa de exámenes

A continuación, se muestra el cuadro de las tarifas por concepto de exámenes.

DERECHOS DE EXÁMENES 2017	
EXAMEN	Valor a pagar
CONOCIMIENTOS GENERALES	\$ 65.000
Avalúos de Inmuebles Urbanos	\$ 65.000
Avalúos de Inmuebles Rurales	\$ 65.000
Avalúos de Maquinaria Fija Equipos móvil	\$ 65.000
Avalúos de Inmuebles Especiales *	\$ 70.000

- Para presentar el examen de inmuebles Especiales deberá cancelar el valor correspondiente a los exámenes de conocimientos generales, urbanos, rurales o haberlos aprobado con anterioridad.
- Las personas que deban repetir uno (1) o más exámenes, deberán cancelar el valor correspondiente al examen según la especialidad a aplicar.

DERECHOS DE CERTIFICACIÓN 2017	
PERÍODO	Valor a pagar
Por 1 especialidad durante 4 años	\$1.750.000

DERECHOS DE CERTIFICACIÓN POR CATEGORÍA ADICIONAL 2017	
PERÍODO	Valor a pagar
4 años de Vigencia	\$500.000 C/U

*Los valuadores certificados antes y durante el 2016 se les mantendrán las políticas de certificación de los respectivos años.

Nota: Es necesario resaltar que esta documentación es válida por dos periodos de exámenes (incluida la fecha en la cual fue citado a presentar los exámenes en caso de ser aprobada su solicitud). Si el candidato no se presenta a los exámenes en la fecha convocada ni en el periodo siguiente en la cual fue aprobada su solicitud, deberá iniciar el proceso nuevamente, aportando toda la documentación actualizada.

6.3 Notificación de citación a exámenes.

Una vez aprobada su solicitud y cancelado el valor correspondiente de los exámenes, en las fechas establecidas por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. (ver calendario de certificación); se le notificará al candidato vía correo electrónico o físico, la citación en la cual se especifica el lugar, la fecha y hora para la presentación de exámenes.

7. HORARIO DE PRESENTACIÓN DE EXÁMENES

Para presentar los exámenes correspondientes, el candidato es citado en cada una de las regionales el mismo día del año a nivel nacional. El tiempo y orden estipulado para el desarrollo de cada prueba de conocimiento está descrito en la siguiente tabla:

#	Orden de presentación de exámenes	Tiempo máximo de presentación	Hora del día
DIA 1			
1	Conocimientos Generales de valuación.	1 hora	8:00 am a 9:00 am
2	Conocimientos de valuación de bienes inmuebles Urbanos (teórico y práctico)	3 horas	9:30 am a 12:30 am
	Almuerzo	1 hora y 30 minutos	12:30 m. a 2:00 p.m.
3	Conocimientos de valuación de bienes inmuebles Rurales. (teórico y práctico)	3 horas	2:00 p.m. a 5:00 p.m.
DIA 2			
4	Conocimientos de valuación de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. (teórico y práctico)	3 horas	9:00 p.m. a 12:00 p.m.
5	Conocimiento de Inmuebles Especiales (práctico)	3 horas	2:00 p.m. a 5:00 p.m.

8. PROCESO DE EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Los exámenes de conocimiento se dividen en dos áreas, las cuales son:

EXÁMENES FUNDAMENTALES	ESPECIALIDADES O CATEGORIA A APLICAR
<ul style="list-style-type: none"> ♦ Conocimientos Generales de Valuación. 	<ul style="list-style-type: none"> ♦ Avalúos Urbanos. ♦ Avalúos Rurales. ♦ Avalúos de Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil. ♦ Inmuebles Especiales

Estos exámenes se componen de módulos de conocimiento, los cuales se describen en el esquema de certificación. Los exámenes se evalúan mediante competencias, por medio de una serie de preguntas cuyo **porcentaje de aprobación de los exámenes es de acuerdo al esquema de certificación.**

Para otorgarse la certificación, el valuador debe cumplir con las competencias establecidas en el esquema de certificación, es decir, debe aprobar el examen de Conocimientos Generales y el de la especialidad a aplicar (teórico y práctico) en las 5 sesiones correspondientes a partir de la primera citación de exámenes por parte del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.

Nota: Recuerde que el examen de la especialidad a aplicar, es un sólo examen conformado por una parte teórica y una práctica. Para aprobar el examen en su conjunto, es necesario cumplir y aprobar las competencias establecidas en los esquemas de certificación en la sesión en la cual fueron presentados los exámenes

9. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE EXÁMENES (CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS O NO CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS)

Los **resultados de los exámenes** se entregarán al candidato a **los 16 días hábiles posteriores a la culminación de la sesión de exámenes programada, de acuerdo al calendario de certificación**

Si el valuador **no aprueba el examen fundamental (Conocimientos generales)**, independiente del resultado de los demás exámenes, **no podrá certificarse**.

10. DECISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

Se emite la decisión de la certificación al valuador, que cumpla con los requisitos y las competencias establecidas en los esquemas de certificación de cada especialidad.

De acuerdo a lo anterior, la Coordinación de Certificación informará al candidato vía correo electrónico, el concepto de otorgar o no la certificación y renovación.

La decisión puede ser positiva si el candidato cumple los requisitos y aprueba los exámenes o negativa en caso que no sea así.

La decisión negativa puede ser reconsiderada, sin necesidad de hacer pagos adicionales. Para lo cual, el valuador deberá realizar una apelación. (Véase *apelaciones*).

11. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS DE CERTIFICACIÓN

Una vez conocida la decisión de la certificación, de otorgamiento, el valuador debe cancelar los derechos de certificación cuyo valor le será informado por medio de correo electrónico. (Estas tarifas se encuentran publicadas sin previa solicitud en la página web www.rna.org.co y son suministradas por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en el paquete informativo)

El pago se puede realizar con Tarjeta de Crédito VISA, DINERS o MASTER CARD, solicitando el formato que le suministrará el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. con todos los datos que se solicita o a través de la consignación a nombre del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en:

Cuenta Corriente BANCOLOMBIA	No. 197-0610694-0
Cuenta Corriente BANCO DAVIVIENDA	No. 103-258989-5

12. EMISIÓN DE CERTIFICADO Y REGISTRO

La emisión del certificado y registro **se realiza cuando el candidato obtiene una decisión positiva de la certificación**, el cual será respaldado por la firma del Director Ejecutivo del Organismo de Certificación.

El certificado, tendrá los datos de la persona certificada, una referencia al esquema de certificación, los datos y el alcance de la certificación, un código único e intransferible y el periodo de validez de la certificación. De igual manera, **se entregará una credencial** con la información básica.



12.1 Vigencia del Certificado

La vigencia de la certificación **iniciará desde el primer día del mes siguiente de la fecha de notificación de resultados** con la decisión de certificación. La fecha de vigencia depende de la fecha de notificación y no de la fecha de pago.

El periodo de vigencia de la certificación es de cuatro (4) años que inicia una vez notificada la decisión de la certificación. Al cabo de los cuatro años, la persona certificada, deberá iniciar el proceso de renovación.

13. RENOVACIÓN

Para la renovación, el valuador **deberá contar con FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (actualización) de los últimos cuatro (4) años posteriores a la certificación inicial o a la fecha de la última Renovación**, estas actualizaciones deben corresponder a avalúos, además, deben estar certificadas por academias, lonjas de propiedad raíz, corporaciones, asociaciones, entre otras (las actualizaciones pueden ser: seminarios, talleres, conferencias, congresos, charlas, entre otras).

Adicionalmente, el valuador debe diligenciar los siguientes documentos:

1. RS/FR/02 Formato solicitud y renovación de la certificación.
2. GH/DC/01 Código de ética del R.N.A.
3. RS/FR/04 Prototipo de carta para Avaluadores independientes (si aplica)

En el proceso de renovación, también se incluye la comprobación documental de los formatos y experiencia (la experiencia debe ser igual a la consignada en el numeral 3. “*Experiencia*”), la cual consta de una revisión técnica a la documentación aportada por el evaluador, desde el punto de vista del cumplimiento de los requisitos de la certificación.

Así mismo, se realiza todo el proceso anteriormente mencionado, es decir: la revisión de la documentación, notificación de la solicitud, notificación de la aprobación de la solicitud, notificación de citación a exámenes, proceso de evaluación de conocimientos, notificación de resultado de exámenes, decisión de la certificación (cuando aplique), pago de los derechos de certificación (cuando aplique), emisión del certificado (cuando aplique).

El valuador debe presentar el examen de Conocimientos Generales y el examen de la especialidad a aplicar (renovación) compuesto por (teórico y práctico). De acuerdo a lo anterior, el examen de la especialidad aplicar, debe ser aprobado tanto la parte teórica como la parte práctica, en la misma sesión correspondiente de acuerdo a los esquemas de certificación.

Para otorgarse la certificación, el valuador debe cumplir con las competencias establecidas en el esquema de certificación, es decir, debe aprobar el examen de Conocimientos Generales y el de la especialidad a aplicar (teórico y práctico) en las 5 sesiones correspondientes a partir de la primera citación de exámenes por parte del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.

Nota: Recuerde que el examen de la especialidad a aplicar, es solo un examen (teórico y práctico) y se debe aprobar el examen en general para cumplir con las competencias establecidas, en la misma sesión correspondiente.

14. APELACIONES

En caso que los candidatos se consideren perjudicados por los resultados de decisiones tomadas en relación a la certificación por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. y que tengan **fundamentos razonables** para cuestionarlos, podrán presentar una apelación al Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.

La apelación deberá ser diligenciada en el MC/FR/15 Formato de quejas y apelaciones que estará publicado en la página web. Esta apelación debe ser presentada por el candidato, con las evidencias que la sustentan, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la solicitud, resultados de exámenes o de la decisión de la certificación tomada. Esta información debe

ser enviada al correo calidad@rna.org.co, acompañado de los soportes y evidencias. Ver EQ/DC/04 Reglamento de la certificación R.N.A. de personas.

De acuerdo a lo anterior, se procederá a iniciar una investigación de las causas que dieron origen a la decisión y/o resultados.

La apelación debe ser contestada máximo en 15 días hábiles, si la apelación requiere un estudio riguroso o específico, se ampliará conforme a su estudio.

15. QUEJAS Y RECLAMOS

En caso que un solicitante o un candidato requiera interponer una queja ante el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. debe diligenciar el MC/FR/15 Formato de quejas y apelaciones que se encuentra publicado en la página web www.rna.org.co. Esta información debe ser enviada al correo electrónico calidad@rna.org.co.

Nota: La queja debe cumplir el siguiente requisito: *Debe estar relacionada con las actividades que desarrolla el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A.*

La queja debe ser contestada en un plazo de ocho (8) días hábiles (en lo posible).

16. SUSPENSIONES, REDUCCIONES O RETIROS DE LA CERTIFICACIÓN

Las personas certificadas serán **suspendidas, reducidas en especialidad o retiradas de la certificación** por parte del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. con el incumplimiento al GH/DC/01 Código de ética, el EQ/DC/04 Reglamento de certificación R.N.A. de personas y el incumplimiento de los esquemas de certificación, asuntos legales y los demás que disponga el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. en su RS/PR/02 Procedimiento de suspensión, retiro o reducción del alcance de la certificación.

La persona certificada recibirá una notificación formal escrita de la decisión que tome el Comité de Certificación luego del debido proceso. (Ver EQ/DC/04 Reglamento de la certificación R.N.A. de personas.)

Cualquier evaluador certificado, puede solicitar la suspensión, retiro o reducción del alcance de la certificación, mediante el envío de una comunicación formal por escrito a las instalaciones del Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, dirigida al Director Ejecutivo, expresando los motivos que generen esta solicitud, así como los respectivos soportes, en caso que se requiera. (Véase EQ/DC/04 Reglamento de la certificación R.N.A. de personas.)

El Comité de certificación del R.N.A., tendrá 1 mes (30 días) para dar a conocer su decisión al evaluador mediante comunicado formal.

Así como también podrá generarse la suspensión, retiro o reducción por incumplimiento de los requisitos del esquema o del reglamento de la certificación R.N.A de personas o una falta grave que haya sido eficazmente comprobada por el organismo o por una entidad competente.

17. SOLICITUD DE NECESIDAD ESPECIAL

En el RS/FR/02 Formato de solicitud y renovación de la certificación se encuentra una casilla denominada, solicitud de necesidad especial, esta será diligenciada de acuerdo a la siguiente situación:

Se entenderá por necesidad especial, **aquella limitación física que dificulte la equidad para la**

presentación de los exámenes que aplica el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. para lo cual el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A. evaluará la situación y corregirá dicha circunstancia dentro de lo razonable.

18. DOCUMENTOS PARA SER CONSULTADOS Y ACATADOS POR LOS VALUADORES.

Los documentos que deben ser leídos y acatados por los valuadores serán:

1. Los Esquemas de certificación.
2. EQ/DC/04 Reglamento de la certificación R.N.A. de personas
3. GH/DC/01 Código de ética
4. Manual de uso del logo de la certificación. RD/MN/01
5. El presente documento instructivo de certificación de solicitud y renovación de la certificación.

Los documentos requeridos por el Registro Nacional de Avaluadores R.N.A para el proceso de certificación, se encuentran disponibles para su consulta y diligenciamiento en la página web www.rna.org.co.

Nota: Las solicitudes por concepto de renovación aplicarán a partir del mes de julio del año 2019.

19. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de aprobación	Descripción de los Cambios
3	23 de Diciembre de 2016	Se modifica el documento en: 1 Se actualizan las tarifas para el año 2017, conforme a las nuevas disposiciones del Registro Nacional de Avaluadores 2. Se aclara que las solicitudes por renovación, aplicarán a partir del mes de julio de 2019, conforme a los procedimientos establecidos por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC.